

PROPUESTA A LA D.G.P.E.M DE RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2020 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Expediente INF/DE/027/21

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 10 de febrero de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, y el artículo 3.1 e) de la Ley 34/1998, en lo que se refiere a las competencias del Gobierno sobre la retribución de los almacenamientos subterráneos, la Sala de Supervisión Regulatoria formula la siguiente propuesta de retribución una vez analizados los costes de operación y mantenimiento del año 2020 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), titularidad de NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.¹:

¹ Anteriormente la denominación social de esta empresa era GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (GNAA).

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	5
2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL.....	5
3. NORMATIVA APLICABLE.....	6
4. CUESTIÓN PREVIA	9
5. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS	10
5.1. Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M	10
5.2. Transitoriedad de la retribución.....	10
5.3. Costes de O&M publicados o propuestos por CNMC.....	11
6. COSTES DE O&M DECLARADOS POR NAA	11
6.1. Plantilla oficial de costes.....	11
6.2. Detalle de Costes exclusivos y compartidos	12
7. VALORACIÓN DE LA CNMC SOBRE LA INFORMACIÓN APORTADA POR NAA	12
7.1. Sobre el Informe de Procedimientos Acordados	12
7.2. Sobre los costes indirectos.....	15
7.3. Sobre los costes exclusivos.....	16
7.4. Sobre los costes compartidos	17
7.4.1. Sobre el reparto de los costes comunes.....	17
7.4.2. Sobre el importe de costes compartidos.....	19
7.5. Sobre los márgenes intra-grupo	20
7.6. Sobre los gastos de Publicidad	22
7.7. Sobre otras partidas con necesidad de aclaraciones.....	22
7.8. Sobre la prevención de no volver a retribuir Costes de O&M de 2020 23	
7.9. Sobre algunas erratas en el Informe de Auditoría y la Memoria.....	24
8. PROPUESTA DE AJUSTES	27
8.1. Ajustes que realizar	27
8.2. Costes ajustados.....	27
9. PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN POR COSTES DE O&M	28
9.1. Cálculo de la retribución para 2020	28
9.2. Valores propuestos y abono a efectuar.....	28

9.3. Comparativa entre los valores calculados y los propuestos	29
9.4. Comparativa con los valores 2019	30
10. Conclusiones	30
ANEXO I: [INICIO CONFIDENCIAL] ESCRITO DE NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., DE 16 DE OCTUBRE DE 2021 A LA CNMC ADJUNTANDO PROPUESTA DE COSTES DE O&M DE 2020 PARA EL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE MARISMAS [FIN CONFIDENCIAL]	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Retribuciones publicadas por costes de O&M NAA. Años 2012- 2020.	11
Tabla 2. Costes e Ingresos de O&M declarados por NAA para 2020 por el AA.SS. Marismas. 12	
Tabla 3. Costes Netos de O&M declarados por NAA para 2020 por el AA.SS. Marismas.	12
Tabla 4. Costes de O&M exclusivos y compartidos declarados por NAA para 2020 (€) por el AA.SS. Marismas.	12
Tabla 5. Detalle de los costes de O&M exclusivos de Marismas en 2020 (€).	16
Tabla 6. Costes netos reconocibles de O&M exclusivos de Marismas en 2020 (€). Directos e Indirectos.	17
Tabla 7. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar para obtener los costes comunes de la zona Real Decreto en 2020 (€).	18
Tabla 8. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar a los costes comunes de la zona RD en 2020 (€).	19
Tabla 9. Costes de O&M compartidos correspondientes a NAA (€) declarados para 2020.	20
Tabla 10. Ajustes realizados por la Sala en los costes de O&M declarados por NAA para el Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.	27
Tabla 11. Costes de O&M considerados, directos e indirectos, para el Almacenamiento Subterráneo de Marismas. Año 2020.	28
Tabla 12. Cálculo de la retribución por costes O&M en 2020 para Marismas (€).	28
Tabla 13. Retribución por costes de O&M propuesta para el 2020 para Marismas (€).	29
Tabla 14. Retribución provisional percibida por NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.	29
Tabla 15. Cantidades pendientes de abono a NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.	29
Tabla 16. Comparativa de la retribución por costes de O&M propuesta para NAA en 2020 respecto valores aprobados para 2019, para el Almacenamiento Subterráneo Marismas.	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Extracto del contrato con las horquillas de márgenes del contrato intra-grupo de NAA (€) declarado para 2020	21
Figura 2.- Comparación Información Costes No Recurrente de la Plantilla Oficial y del Informe de Procedimientos Acordados	22

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de hidrocarburos, de titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante NAA), con sujeción a determinadas condiciones, y teniendo las actividades de inyección / extracción de gas natural para almacenamiento prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Mina (en adelante DGPEM), de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNAA (actualmente NAA) de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

Con fecha 16 de octubre de 2021, tuvo entrada en esta Comisión, escrito (ver Anexo I) de NAA presentando los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2020. A dicho escrito adjunta:

- Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2020 de Marismas, de 15 de octubre de 2021, elaborado por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L.
- Memoria explicativa, de NAA, de dichos costes 2020.
- Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2020.

2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

Corresponde a esta Comisión realizar propuesta de retribución de los costes de operación y mantenimiento de 2020 del Almacenamiento Subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), propiedad de NAA, en virtud de la función

cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden. Si bien dicha Orden fue derogada con efectos a partir del 1 de enero de 2021 por el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, su aplicación a este informe se circunscribe al hecho de que el procedimiento administrativo aquí informado tuvo su devengo en 2020.

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, *por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*, establece, en su artículo 8, que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001 y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista*, establece, en su artículo 14.1, que los costes de O&M se

devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Por otro lado, en el artículo 14.4 del mismo se indica que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas, siendo de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor (5 de julio de 2014 día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, convalida modificando parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014. Según se establece en su artículo 64.2², la retribución desde el 5 de julio de 2014 hasta la finalización del primer periodo regulatorio (31/12/2020) se calculará de acuerdo con el Anexo XI de dicho Real Decreto-Ley. Asimismo, su artículo 60 establece que durante el periodo regulatorio los costes unitarios de operación y mantenimiento, entre otras retribuciones y/o conceptos, no serán objeto de aplicación de fórmulas de actualización automática.

La Resolución de la DGPEM, de 24 de octubre de 2016, *por la que se determina la retribución provisional de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.*, aprueba dicha retribución con

² Actualmente, el artículo 64.2 donde se establecía el régimen retributivo de los AASS ha sido suprimido por el Real Decreto-Ley 1/2019, integrando parte de su contenido en el artículo 63 donde en el último inciso del apartado 2 indica, para los AASS, que *“la retribución a percibir desde el 1 de enero del año 2015 hasta que finalice el primer periodo regulatorio, se calculará de acuerdo con la metodología recogida en el anexo XI”*. El recientemente publicado Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, regula, entre otras cuestiones, la retribución de estas instalaciones a partir del 1 de enero de 2021, siendo de aplicación hasta dicha fecha lo previsto en el Anexo XI de la Ley 18/2014.

carácter provisional, ya que establece la posible modificación de los costes de O&M reconocibles a partir de los que se calcula la retribución, si se elabora una nueva “auditoría” de costes de O&M y se procede a desactivar ciertos costes.

La Resolución de la DGPEM, de 28 de diciembre de 2017, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.*, establece las cantidades a liquidar correspondientes a dicho reconocimiento retributivo, una vez tenidos en cuenta los nuevos ajustes contables.

Las retribuciones correspondientes a los años del periodo 2015-2019 fueron establecidos por las Resoluciones de la DGPEM de 16 de abril de 2018³, 3 de diciembre de 2018⁴, 18 de julio de 2019⁵, 30 de julio de 2020⁶, y 2 de septiembre de 2021⁷.

La Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, *por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020*, determina en el apartado 1.h) de su Anexo I, los costes de O&M provisionales para el año 2020 del Almacenamiento Subterráneos de Marismas, entre otros.

³ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2015 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.

⁴ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2016 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.

⁵ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2017 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.

⁶ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2018 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.

⁷ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2019 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.

4. CUESTIÓN PREVIA

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Sala sobre los costes de O&M de Marismas, por su importancia, cabe recordar o resumir la siguiente particularidad del almacenamiento subterráneo Marismas:

i. Sobre la gestión compartida del almacenamiento

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (actividad regulada ejercida por NAA). Por tanto, NAA y PETROLEUM llevan a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, y deben repartir los costes incurridos.

En consecuencia, NAA y PETROLEUM han de llevar a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, repartiendo los costes generados en base a los siguientes criterios de gestión y reparto:

- NAA gestiona⁸ y soporta los costes exclusivos del almacenamiento.
- PETROLEUM gestiona y soporta los costes exclusivos de la exploración / producción.
- PETROLEUM gestiona y reparte entre PETROLEUM y NAA los costes de la gestión compartida, que posteriormente factura a NAA.

A estos efectos, PETROLEUM y GNAA firmaron el 1 de abril de 2012 un Acuerdo de explotación conjunta de determinadas concesiones de explotación de hidrocarburos entre ambas compañías. La cláusula 5 de dicho Acuerdo se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre las partes.

⁸ Existen costes por valor de **[FIN CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** correspondientes a costes exclusivos de NAA, que se corresponden con compras, impuesto de bienes inmuebles, arrendamientos y cánones, reparación y conservación, suministros, servicios profesionales independientes, gastos de viajes, otros servicios exteriores para el almacenamiento y gastos de personal, y que han sido facturados por PETROLEUM.

5. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

5.1. Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M

El Anexo XI, apartado 2 g), de la Ley 18/2014, de 14 de octubre, establece que los costes de operación y mantenimiento (COM) de los almacenamientos subterráneos básicos se calcularán como la suma de dos términos: uno de costes directos (COMD) y otro de costes indirectos (COMI), de tal forma que para un año "n" se tiene:

$$COM_n = COMI_n + COMD_n$$

La Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006 dispone la misma estructura de costes, desarrollando propiamente y con mayor detalle⁹ el proceso de cálculo de los costes de O&M definitivos para un determinado año "n".

En el cálculo de los costes de O&M para el año n=2020, no se aplicarán índices de actualización previstos inicialmente, tal y como establece el artículo 60¹⁰ de la Ley 18/2014. Por lo tanto, para el cálculo de los COM correspondientes a 2020, se aplicarán las fórmulas establecidas sin aplicar ningún índice de actualización.

5.2. Transitoriedad de la retribución

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información obrante en esta Comisión, el almacenamiento de Marismas no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, la retribución de Marismas tiene el carácter de **retribución transitoria a cuenta de la definitiva**, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva¹¹.

⁹ Igualmente se puede consultar mayor detalle de las fórmulas en el apartado 5.1 del Acuerdo correspondientes al Exp. INF-DE-169-16 sobre los costes de O&M del año 2015 de Marismas.

¹⁰ El artículo 60.2 de la Ley 18/2014, establece que durante el periodo regulatorio no se aplicarán fórmulas de actualización automática a valores de inversión, retribuciones, o cualquier parámetro utilizado para su cálculo, asociados al suministro de gas natural regulado,

¹¹ La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

5.3. Costes de O&M publicados o propuestos por CNMC

Como se ha indicado en el apartado de normativa aplicable, las Resoluciones de la DGPEM de 28 de diciembre de 2017, 16 de abril de 2018, 3 de diciembre de 2018, 18 de julio de 2019, 30 de julio de 2020 y 2 de septiembre de 2021, determinaron las retribuciones transitorias a cuenta de las definitivas del periodo 2012-2019 correspondientes a los costes de O&M de Marismas.

Por su parte, la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, fijó unos valores provisionales para los costes de O&M de Marismas del ejercicio 2020 que habrán de ser tenidos en cuenta a efectos de liquidar la diferencia con los valores de la retribución transitoria a cuenta de la definitiva 2020 que se determinen.

En la siguiente tabla se muestran todos estos valores:

Tabla 1. Retribuciones publicadas por costes de O&M NAA. Años 2012- 2020.

Carácter	DISPOSICIÓN	Año	Retribuciones por costes de O&M (€)		
			AA.SS Marismas		
			RCI O&M in	RCD O&M in	Total (€)
Transitoria a cuenta de la Definitiva	Resolución DGPEM 24/10/2016 + Resolución DGPEM 28/12/2017 (ajuste contable)	2012 (*)	3.765,00	871.772,80	875.537,80
		2.013	5.142,07	1.110.578,67	1.115.720,73
		2.014	5.088,23	1.226.260,57	1.231.348,79
	Resolución DGPEM 16/04/2018	2.015	5.088,23	1.545.318,32	1.550.406,54
	Resolución DGPEM 03/12/2018	2.016	5.088,23	1.620.234,59	1.625.322,81
	Resolución DGPEM 18/07/2019	2.017	5.088,23	1.625.926,84	1.631.015,07
	Resolución DGPEM 30/07/2020	2.018	5.088,23	2.264.427,38	2.269.515,61
	Resolución DGPEM 02/09/2021	2.019	5.088,23	2.736.640,35	2.741.728,57
Provisional	Orden TEC/1259/2019	2.020	5.088,23	1.463.334,16	1.468.422,39

(*): Periodo 2 de abril a 31 de diciembre de 2012.

6. COSTES DE O&M DECLARADOS POR NAA

6.1. Plantilla oficial de costes

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M para el almacenamiento subterráneo de Marismas declarados por NAA para el ejercicio 2020.

Tabla 2. Costes e Ingresos de O&M declarados por NAA para 2020 por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por NAA para 2020 para Marismas son de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** € una vez que son descontados los ingresos asociados a O&M:

Tabla 3. Costes Netos de O&M declarados por NAA para 2020 por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

6.2. Detalle de Costes exclusivos y compartidos

Dentro de los costes de O&M del AA.SS. de Marismas, se diferencia entre los costes exclusivos, que son costes generados directamente por NAA, y los costes compartidos, que son aquellos provenientes de la actividad compartida con PETROLEUM (costes comunes) y que tras el reparto son facturados por esta a NAA.

Según figura en la Memoria de NAA sobre costes del almacenamiento Marismas en 2020 y en el Informe de procedimientos acordados de 15 de octubre de 2021, el detalle de los costes exclusivos y compartidos que suman el total de la Plantilla oficial de costes declarada sería el siguiente:

Tabla 4. Costes de O&M exclusivos y compartidos declarados por NAA para 2020 (€) por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

7. VALORACIÓN DE LA CNMC SOBRE LA INFORMACIÓN APORTADA POR NAA

7.1. Sobre el Informe de Procedimientos Acordados

NAA adjunta entre su documentación el Informe de Procedimientos Acordados, de 15 de octubre de 2021, elaborado por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L.,

por requerimiento de NAA¹², para la justificación de los costes de O&M incurridos por esta en el almacenamiento Marismas para el año 2020, en el que continua con la aplicación de los criterios finalmente establecidos¹³ para los ejercicios anteriores.

Según indica ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., en dicho informe, el trabajo se ha realizado de acuerdo con normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados y basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, siendo el destinatario quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., indica que no asume responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Para la realización de los procedimientos acordados, el auditor indica que ha tenido en cuenta la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en cuanto a lo establecido en su Anexo V sobre que la responsabilidad del auditor se circunscribe a *“realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de esta Circular y del presente Anexo, y a emitir un informe de revisión independiente, de aseguramiento razonable”*, y define las actuaciones profesionales del auditor que tengan por finalidad la *“emisión de un informe de revisión independiente, de aseguramiento razonable, sobre la información de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia”*.

Los procedimientos aplicados en dicho informe son básicamente los siguientes:

- Se señala que han analizado los **costes exclusivos de NAA**, así como la correspondencia de éstos con el estado financiero del 2020.
- Obtención y realización del análisis de detalle de los **costes de O&M compartidos**, a partir de la contabilidad de PETROLEUM.
- Se señala que han verificado por diferentes métodos (razonabilidad de imputación, naturaleza/comprobación de cargos, facturas, contabilidad etc.),

¹² Mediante carta de encargo, y oferta de 24 de febrero de 2021.

¹³ En relación con la no activación de costes de la zona del Real Decreto 1088/2011, para la obtención de los costes compartidos, previamente a su posterior reparto según volúmenes producidos e inyectados/extraídos. Nos remitimos a este respecto a lo indicado para este tema en el Informe de esta Sala con número de expediente INF-DE-182-17, referido a los años 2012, 2013 y 2014.

según el caso, la mayor parte de los costes totales de O&M (exclusivos + compartidos).

- Para la realización del reparto de los costes de O&M compartidos, comprobación de las cantidades producidas, así como las inyectadas/extraídas, en Nm³, obtenidas de las mediciones diarias efectuadas y reportadas por ENAGAS TRANSPORTE, añadiendo el gas de autoconsumo, porque según indican, ENAGAS TRANSPORTE las reporta netas.
- Revisión de los criterios y porcentajes de distribución de los costes comunes de la actividad compartida para la obtención de los costes compartidos. Se verifican las facturas emitidas por PETROLEUM, analizando los costes totales compartidos¹⁴, y comprobando asimismo la coherencia con los informes presentados en las “Memorias de trabajos efectuados” por PETROLEUM y por NAA, y con las Cuentas Anuales 2020 de PETROLEUM que fueron auditadas por Ernst & Young, S.L., expresando una opinión positiva.
- Comprobación de la repercusión de PETROLEUM a NAA de los costes de O&M provenientes de la operación compartida, por importe total facturado en 2020 de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que incluye los costes compartidos y los costes netos exclusivos facturados por PETROLEUM a NAA, además de los gastos por publicidad que la propia NAA ajusta posteriormente **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, mediante:
 - 10 facturas mensuales de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** cada una, que proporcionan un total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.
 - Otra factura de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de regularización.

El informe pone de manifiesto que los procedimientos aplicados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas de Auditoría.

Las principales conclusiones y/o excepciones a las que llega el informe de procedimientos acordados de ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., son las siguientes:

¹⁴ Cobertura del 95,86% con revisión documental más revisión por medios analíticos, más comprobación de la razonabilidad de otros costes que por su escasa materialidad, son pagados por caja o transferencias.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

7.2. Sobre los costes indirectos

Por segundo año consecutivo, NAA no declara costes indirectos en la plantilla oficial de costes de O&M 2020, cuando en años anteriores se declararon siempre costes indirectos como cánones corporativos o servicios administrativos prestados por Naturgy Energy Group, S.A. (antes GN SDG) a NAA, en el apartado homólogo de la Memoria.

En la declaración del año pasado sobre costes O&M 2019, esta Comisión observó claramente la “directización” de costes que, por cuantía y concepto, eran idénticos a costes que habían sido declarados como indirectos en otras ocasiones por NAA, proponiendo a los efectos su corrección.

Si bien, en los costes de O&M de 2020 no parecen declararse como tal “cánones corporativos” o “servicios administrativos” prestados por NEG a NAA; esta Comisión no puede descartar la inexistencia de costes que habrían de ser indirectos, debido, en primer lugar, al antecedente del año anterior comentado; en segundo lugar, porque, a la vista de los conceptos de costes recurrentes indirectos declarados históricamente, se considera que NAA habría de justificar la razón por la cual desaparecen este año; y en tercer lugar porque existen ligeras disonancias en la información aportada:

- Mientras, en el apartado 4 de la Memoria de NAA, sobre “COSTES INDIRECTOS”, se indica textualmente que *“durante 2020 Naturgy Energy Group, S.A. no ha facturado a NAA costes de Servicios Corporativos”*; en el Informe de Procedimientos Acordados de 15 de octubre de 2021, se habla de la facturación¹⁵ de servicios corporativos. De hecho, en el apartado 5 de la Memoria de NAA, sobre “OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS”, se declaran operaciones de NAA con NEG por un total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], de los que [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] serían por *“Servicios bancarios y similares”* y [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] serían por *“Primas de seguros centralizadas”*.

¹⁵Página 6: *“Los cargos por servicios corporativos fueron facturados por empresas del Grupo, Naturgy Energy Group por los servicios corporativos, por Gas Natural Comercializadora por la energía eléctrica de los emplazamientos y por Naturgy Informática (Naturgy IT) por los servicios corporativos de informática y comunicaciones”*.

Y es que, en relación con los costes indirectos, cabe recordar que:

1. La naturaleza de servicios administrativos, o similares, desde la matriz es más propia de servicios corporativos, prestados por la estructura del propio grupo, o, dicho de otro modo, de servicios indirectos en vez de directos. Interpretación coherente con la definición de costes indirectos dada en la Orden ITC/3995/2006¹⁶.
2. La estructura inicial de costes de O&M directos / indirectos utilizada para fijar los costes de O&M del AA.SS. Marismas, se estableció con cierta cuantía de costes, que, si bien no era muy elevada en comparación con los directos, eran indirectos.
3. En su caso, la consideración como costes directos de costes que, por concepto y estructura inicial, han de ser indirectos, impactaría directamente en la percepción de una mayor retribución, en relación con otros años, por costes directos, por el simple hecho de cambiar la etiqueta de “indirectos” a “directos” (ver metodología retributiva).

Por todo ello, esta Comisión considera que la inexistencia de costes indirectos ha de ser analizada y en su caso justificada y complementada con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los almacenamientos subterráneos, para decidir si procede realizar algún ajuste adicional a los propuestos por esta Comisión.

7.3. Sobre los costes exclusivos

De la información remitida por NAA en su Memoria explicativa de los costes de O&M 2020, así como del Informe de procedimientos acordados, de 15 de octubre de 2021, se tiene la siguiente tabla con el desglose de los costes exclusivos de O&M.

Tabla 5. Detalle de los costes de O&M exclusivos de Marismas en 2020 (€).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Por otro lado, detrayendo los ingresos por gas de operación (0 €)¹⁷ y por

¹⁶ Según se indica en las INSTRUCCIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN de la ficha de Costes de O&M del Anexo II de la Orden ITC/3995/2006: “Se consideran costes directos los correspondientes o asociados a la propia instalación e indirectos los que correspondan a los servicios facilitados por la estructura del grupo.”

¹⁷ De acuerdo a lo establecido en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y

devolución del impuesto de hidrocarburos (**[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €) se tendrían unos costes netos exclusivos de NAA de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que coincide con el importe indicado en la primera línea de la tabla 4 del punto 6.2, y que muestra la siguiente tabla:

Tabla 6. Costes netos reconocibles de O&M exclusivos de Marismas en 2020 (€). Directos e Indirectos.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

7.4. Sobre los costes compartidos

Los costes compartidos son aquellos provenientes de la actividad compartida (costes comunes) que tras un procedimiento de reparto son facturados por PETROLEUM a NAA. De acuerdo con la información aportada, los costes de O&M comunes asociados a las instalaciones del Real Decreto 1088/2011 y de las concesiones colindantes -el llamado eje Marismas-Rebujena tuvieron un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, para los que el auditor del Informe de procedimientos acordados, de 15 de octubre de 2021, indica que ha realizado el análisis en detalle directamente en la contabilidad de PETROLEUM.

7.4.1. Sobre el reparto de los costes comunes

En los análisis efectuados en relación con informes anteriores de costes de O&M de Marismas (años 2012, 2013 y 2014), se puso de manifiesto que PETROLEUM no llevaba una contabilidad separada para su actividad en las concesiones que se adaptan al Real Decreto 1088/2011, según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, sino que agrupa los costes de O&M correspondientes a las concesiones objeto del Real Decreto 1088/2011 con otras concesiones de

la retribución de las actividades reguladas para el 2016, en la que se indica que el gas de operación de las instalaciones de transporte, de los almacenamientos subterráneos y de las plantas de regasificación que sea sufragado por el sistema gasista, será adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas, NAA no ha incluido importe alguno por concepto de compra de gas de operación del ejercicio 2020. Esto es, a partir del 2016, inclusive, el gas de operación lo proporciona directamente el GTS al transportista, y, por tanto, este importe no repercute directamente al transportista como coste primero y luego como ingreso, como en ejercicios anteriores, sino que el transportista lo adquiere sin coste del GTS, siendo a este último a quien se procede a liquidar. Sin embargo, el impuesto asociado a este gas se sigue liquidando al transportista, ya que, como consumidor, es el sujeto pasivo del mismo.

producción colindantes (en particular las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena).

Dicho agrupamiento implica que no se pueda aplicar en su literalidad lo establecido en el artículo 11¹⁸ del Real Decreto 1088/2011, puesto que el valor de los costes de O&M disponible es el del conjunto de las instalaciones incluidas en el Real Decreto 1088/2011 y en las colindantes concesiones de producción de Marismas C-1 y Rebujena. Por ello, se procede primeramente a obtener los costes comunes afectos únicamente a la zona del Real Decreto 1088/2011. Para el ejercicio 2020¹⁹, los costes se calculan en función de la proporción que representan el número de horas de las tareas de mantenimiento directamente realizadas en las instalaciones de cada concesión, o grupos de concesiones, dentro y fuera de la zona del Real Decreto 1088/2011, según el registro de actividades denominado OCEN. A continuación, se muestra la tabla, coincidente con la contenida en el Informe de procedimientos acordados de 15 de octubre de 2021:

Tabla 7. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar para obtener los costes comunes de la zona Real Decreto en 2020 (€).

% REPARTO HACIA LA ZONA DE REAL DECRETO. AÑO 2020		
CONCESIONES	Nº horas en Órdenes de trabajo de mantenimiento cerradas. OCEN	% reparto
Dentro Real Decreto	5.042	95,14%
Fuera Real Decreto	257	4,86%
TOTAL	5.299	100,00%

El auditor indica que se han revisado los cuadro-resumen de tareas (“Órdenes de trabajo”) por tipo de mantenimiento/servicio ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, en los que se indican las órdenes gestionadas en este periodo. Se toman el número de órdenes de trabajo cerradas para el cálculo²⁰ de los porcentajes de reparto entre concesiones dentro y fuera del Real Decreto.

¹⁸ El artículo 11 del Real Decreto 1088/2011 hace referencia al reparto de los costes de O&M dentro de las instalaciones afectas por el Real Decreto 1088/2011.

¹⁹ En otros ejercicios (2012, 2013, 2014 y 2015) los costes correspondientes a la zona fuera del Real Decreto (costes activados, es decir que se detraían de la base de costes a repartir posteriormente) se calculaban en base a los caudales de diseño de producción y de inyección/extracción de los pozos asociados a una y otra zona.

²⁰ El periodo efectivamente indicado en el cuadro de cálculo del Informe es de 01/01/2021 al 16/12/2021.

Posteriormente, una vez obtenidos los costes comunes asignables únicamente a la zona del Real Decreto 1088/2011, hay que calcular los porcentajes de reparto entre las actividades de almacenamiento y las de producción. En la siguiente tabla, se calculan dichos porcentajes de reparto, con los que posteriormente se calculan los costes compartidos asignables a NAA por la actividad de almacenamiento subterráneo, correspondientes al ejercicio 2020, según el criterio mencionado para el ejercicio 2020:

Tabla 8. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar a los costes comunes de la zona RD en 2020 (€).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Hay que indicar que los datos aportados en la anterior tabla 8 se corresponden con los indicados por NAA en su Memoria explicativa de los costes de O&M de Marismas para 2020, asimismo, en el Informe de Procedimientos Acordados, de 15 de octubre de 2021, el auditor indica que se ha comprobado la obtención de dichas cifras con los datos reportados por ENAGAS TRANSPORTE (adicionando el gas de autoconsumo ya que ENAGAS TRANSPORTE las reporta netas).

7.4.2. Sobre el importe de costes compartidos

Aplicando sobre el total de costes comunes **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** el porcentaje para la zona del Real Decreto 1088/2011, del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, se obtiene la cifra de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**²¹ de costes netos compartidos para el año 2020 asociados a la zona del Real Decreto 1088/2011, que habrá de ser repartida entre la actividad de almacenamiento y la de producción según el criterio del art. 11 del Real Decreto 1088/2011.

Los costes netos compartidos reconocibles a NAA se determinan aplicando el porcentaje de reparto obtenido según las cantidades reales inyectadas/extraídas y las producidas en las diferentes estructuras de la zona del Real Decreto (100% para este ejercicio 2020).

²¹ Dicho de otro modo, se procede a detraer los costes de las concesiones colindantes por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** para el año 2020 que se obtiene de aplicar del porcentaje hallado para la zona fuera del Real Decreto, de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

La tabla 9 recopila los importes descritos y coincide íntegramente con la información reflejada en el Informe de procedimientos acordados de 15 de octubre de 2021 presentado por NAA

Tabla 9. Costes de O&M compartidos correspondientes a NAA (€) declarados para 2020.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Adicionalmente, la propia NAA, realiza un ajuste sobre estos costes compartidos, al deducir **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de costes correspondientes a publicidad y relaciones públicas. Por tanto, los costes de O&M compartidos del ejercicio 2020 serán de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

7.5. Sobre los márgenes intra-grupo

Según figura en la Memoria de NAA sobre costes del almacenamiento Marismas en 2020, algunos costes declarados estarían soportando márgenes (“*mark-up*” o “*fees*”), indicándose en la misma cuales de los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas están afectados por estos márgenes y en que cuantías.

El desglose del valor del servicio prestado y del margen empresarial aplicado es importante en cuanto a que este último no ha de afectar a la retribución a reconocer.

De hecho, existe el antecedente de la “*Resolución sobre la metodología de precios de transferencia del grupo ENAGAS*”, de 24 de enero de 2013, que aprueba la metodología de precios de transferencia, presentada por ENAGAS en fecha 13 de julio de 2012, y actualizada en fecha 6 de noviembre de 2012, sujeta a una serie de condiciones establecidas en el ACUERDA, y en concreto en la PRIMERA destaca el siguiente acuerdo: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, los márgenes intra-grupo, de existir, son deducidos siempre de los costes solicitados pertenecientes al ámbito de las actividades reguladas.

Este año, el único margen declarado es el correspondiente a los costes de “*Servicios exteriores (servicios informáticos)*” facturados por Naturgy Informática primeramente a PETROLEUM y luego repercutido por ésta a NAA.

En años anteriores, los servicios afectados se correspondían tanto por costes facturados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A. (NEG) directamente a NAA, como con facturaciones de NEG a PETROLEUM, en la parte en que luego estos costes (con sus márgenes) son facturados a su vez (esta vez ya sin nuevo margen añadido) a NAA. Asimismo, en cuanto a los primeros (costes de NEG a NAA), éstos venían conteniendo costes de personal, representando esta partida un peso importante en el total de márgenes declarados. Se observa que, este año, al no declararse entre los costes de O&M 2020 costes de personal procedentes de NEG, los márgenes disminuyen considerablemente.

En cuanto a los porcentajes aplicados como márgenes intra-grupo, esta Comisión pone de manifiesto que, los valores que figuran en el Anexo IV del contrato intra-grupo²² que NAA presenta para 2020 de acuerdo con sus obligaciones de la Circular 1/2015 de la CNMC (SICORE), son bastante superiores al único porcentaje de margen declarado para los costes de O&M 2020 de este expediente, con valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. En la siguiente figura, se puede consultar extracto del contrato con las horquillas de los márgenes de beneficio referidas. De ella se infiere que el margen declarado estaría claramente por debajo de los intervalos contractuales. Es más, se observa que la Mediana del margen para el Conjunto de Servicios es 7,30%, prácticamente 12 veces superior al margen declarado para este expediente.

Figura 1.- Extracto del contrato con las horquillas de márgenes del contrato intra-grupo de NAA (€) declarado para 2020

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

No teniendo constancia esta Comisión de que exista un acuerdo contractual intra-grupo más actualizado que el mencionado, se considera que estos importes han de ser analizados, y en su caso justificados y complementados, con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los almacenamientos subterráneos, para decidir si procede realizar algún ajuste adicional a los propuestos por esta Comisión, y

²² “Contrato de prestación de servicios intra-grupo”, de 1 de enero de 2016, que regula las condiciones de prestación de servicio entre entidades prestadoras y receptoras de servicios del antiguo Grupo GNF (sociedades de GAS NATURAL SDG, S.A.). Este contrato es firmado, entre otras, por GNAA (actual NAA), PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A., GAS NATURAL SDG, S.A. (actual NEG), GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (actual NATURGY COMERCIALIZADORA) y GAS NATURAL INFORMÁTICA, S.A. (actual NATURGY INFORMÁTICA).

sin perjuicio de las consecuencias que en su caso podrían derivar si se determinase una falta de transparencia en la declaración de costes.

7.6. Sobre los gastos de Publicidad

En la Circular²³ 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo del SICORE²⁴, se contemplan los costes de “*Gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas*” y de “*Gastos por patrocinios y donaciones*”, como costes que se localizan íntegramente en el OFC²⁵ de las actividades no reguladas o en el CECOS²⁶ “*Desarrollo de negocio, Negocios no regulados y Relaciones Institucionales*”. A su vez, este CECOS se reparte en un 100% a las actividades no reguladas. Por lo tanto, se tiene que, derivado de la publicación de esta Circular, los importes que se venían declarando en “*Publicidad y relaciones públicas*”, no han de considerarse como costes del perímetro de las actividades reguladas, y, por lo tanto, no han de ser admitidos como costes de O&M reconocibles para la actividad de almacenamiento subterráneo, salvo por una adecuada justificación de que dichos costes son necesarios para el desarrollo de la actividad regulada.

Por ello, la propia NAA, ajusta los costes del 2020 detrayendo un importe total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] que corresponde a “*Gastos de publicidad y relaciones públicas*” como costes no reconocibles.

7.7. Sobre otras partidas con necesidad de aclaraciones

[INICIO CONFIDENCIAL]

Figura 2.- Comparación Información Costes No Recurrente de la Plantilla Oficial y del Informe de Procedimientos Acordados

²³ Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Sala de Supervisión Regulatoria.

²⁴ Sistema de Información de Costes Regulados.

²⁵ Objeto Final de Costes: es aquel CECO en el que se acumulan los costes de los activos y/o actividades realizadas por una empresa.

²⁶ Centro de Costes: es aquella agrupación contable, física o virtual, en la que se generan, asignan y acumulan los costes de una empresa. Para este caso particular, codificado en SICORE como CC-P7.

[FIN CONFIDENCIAL]

7.8. Sobre la prevención de no volver a retribuir Costes de O&M de 2020

Recientemente, la Resolución, de 6 de mayo de 2021, de la DGPEM, por la que se determinan los costes activados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 que se incluirán en el régimen retributivo relativos al AASS Marismas, determinó que, conforme al artículo 20.3 del Real Decreto 1184/2020, y la D.A. 6ª de la Orden TED/1286/2020, los trabajos de mantenimiento no recurrentes de los pozos “Rincón-1” y Marismas-3” que se acometieran durante el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 serían retribuidos como COPEX (costes de O&M activados), una vez se acreditara su costes superior a 250.000 € y su activación contable. Como indica el expositivo de la Resolución, dichos trabajos son los denominados “work-over” de los pozos.

Según se observa en la Plantilla declarada por NAA para los costes de O&M 2020, y tal y como podemos ver en la tabla del apartado anterior, existen importes que pudieran ser redundantes con el concepto de los trabajos aprobados en la Resolución mencionada.

Si bien los trabajos previamente aprobados corresponderían al 2021, y los referidos a este expediente son de 2020, podría darse el caso que, al reconocer de manera definitiva los costes previstos en la Resolución de 6 de mayo de 2021, se estuvieran retribuyendo costes ya presentados como costes de O&M 2020 en la Plantilla oficial (es decir, se retribuiría dos veces un mismo coste) porque los costes activados contuvieran costes anteriores al 1 de enero de 2021, ya que según la normativa contable la activación del coste de una actuación se realiza al finalizar la misma. Esta problemática, al menos, podría producirse en:

- Actuación intra-anual 2: Workover del sondeo Marismas-3: **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €.**
- Actuación intra-anual 3: Workover del sondeo Rincón-1: **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €.**

A estos efectos, esta Comisión recuerda el principio retributivo de no pagar dos veces por el mismo concepto, y advierte que, la auditoría correspondiente a los COPEX 2021 de NAA, referida en el condicionado tercero de la Resolución de la DGPEM de 6 de mayo de 2021, debería de ser suficientemente exhaustiva y transparente, como para que no haya lugar a dudas sobre los importes de estos conceptos activados, cuyos gastos se devengan realmente en 2021 y no en 2020.

La existencia de declaraciones en distintos formatos, en base a distintos procedimientos administrativos (como sería el caso de los costes de O&M y de los costes a reconocer como COPEX), puede dar lugar a cierta pérdida de la traza de estos. A estos efectos, una solución para una mayor transparencia en la trazabilidad de los costes, así como en su asignación entre actividades, y que facilitaría, entre otras cuestiones, que éstos no sean doblemente imputados o contabilizados, podría ser la integración de la declaración de los distintos costes de las empresas a través de la Circular 1/2015 de la CNMC (SICORE), en sustitución de otros procedimientos – en el caso que nos concierne sería en sustitución de la Plantilla del Anexo III del Real Decreto 1184/2020 – en base a la habilitación contenida en la Disposición final cuarta del Real Decreto 1184/2020, que permite al Ministerio, dictar las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación del mismo-. De esta forma, la información podría ganar en consistencia y coherencia, y se podrían eliminar duplicidades de los procedimientos administrativos.

7.9. Sobre algunas erratas en el Informe de Auditoría y la Memoria

Tras la lectura del Informe de Auditoría y la Memoria presentados por NAA, es necesario solicitar un mayor celo en la revisión de la documentación final que se presenta ante esta Comisión o la DGPEM al objeto de mitigar incorrecciones que pueden generar confusión en la elaboración de los expedientes administrativos.

En el Informe de Procedimientos Acordados de 15 de octubre de 2021, existen algunas erratas que, si bien no afectan finalmente al valor de los costes de O&M 2020 a reconocer a NAA, pueden ocasionar cierta confusión en su lectura. Se indican a continuación las erratas encontradas:

- En la página 2, se muestra una tabla resumen de los costes de O&M 2020 presentados por NAA y auditados que, si bien presenta el mismo importe total y mismos subtotales por partidas generales, contiene algunas diferencias en el concepto “Tributos”. En concreto, para este concepto se tiene un total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** €, coincidente con lo indicado en la Plantilla oficial de costes (apartado 6.1 de este informe), pero desglosado de manera distinta entre fijos, variables de inyección y variables de extracción; en concreto, el Informe de Procedimientos Acordados presenta menores costes fijos y mayor cuantía en los costes variables, sucediendo al contrario en la Plantilla. Esta discrepancia no afecta al importe total a reconocer.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- En la página 3, tabla segunda sobre los costes que PETROLEUM factura a NAA, se ha comprobado que en la línea “629. Seguridad y servicios informáticos” se ha dejado a 0 €, por error, la primera columna (la de “operación compartida 100%”), mientras que luego si se ha incluido el importe supuestamente resultante del reparto al 95,14%, de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** en la segunda columna; en otras palabras, faltan **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** de Seguridad y servicios informáticos en la primera columna, dando lugar a que el total de operación compartida mostrado de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** sea erróneo, ya que habría de haber indicado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**, como figura en otra parte del Informe. En todo caso, esta errata no afecta al número final de costes calculados compartidos, ya que el resultado del reparto si se incluye en la correspondiente columna.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- En la página 4, apartado 1.2.3, las sumas y restas del Impuesto Especial de Hidrocarburos por el gas de operación no dan el número indicado al final del párrafo en negrita (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**) sino **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**. Se ha comprobado que el número si está bien al principio del párrafo, reseñándose los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** (los declarados a su vez en la Plantilla).
- En la página 7, apartado 1.3.3., existe una pequeña incoherencia con la Memoria y con la Plantilla, en la partida de Primas de seguros. Mientras que Memoria y la Plantilla coinciden plenamente en la cifra de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**, en el Informe de Procedimientos Acordados el importe apuntado sería de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**, esto es, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** menor al de Plantilla/Memoria. Además, el reparto de este importe entre dos de los tres subconceptos que la integran, en concreto: “Plan seguro integral”, por un lado y “Prima de otros seguros (Medioambiente, consejeros, Marsh, Willis etc.)”, por otro, no coincidiría; en el Informe de Procedimientos Acordados los importes de estos subconceptos serían de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** respectivamente y en Memoria son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €** y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**, respectivamente.

- En la página 10, parece haber algún tipo de error en el cálculo del ajuste por “*Servicios exteriores (servicios informáticos)*”. La aplicación del porcentaje de margen indicado al importe reflejado no da el margen aplicado reseñado; igualmente, el total facturado, no es igual a la suma del importe más el margen como debiera, sino que es la misma cifra que el importe inicial. Tampoco se obtiene el margen, ni siquiera considerando que el importe es igual al total facturado y por tanto contiene el margen. Tal y como se ha indicado en el epígrafe 7.5, esta errata si pudiera tener afección al cálculo.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Así mismo, se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones en la Memoria, también sin afección al cálculo:

- En la página 7, apartado 3.2, hay una errata: al transcribir los % de reparto desde los costes compartidos, indican el 91,42%. Dicho valor fue el del año 2019, cuando para 2020, este porcentaje es del 95,14%. Igualmente, en la primera tabla de la página 8 también se indica el erróneo 91,42%, si bien se observa que los números resultante si provienen de aplicar el correcto de 95,14%.
- En la página 18 y 19, parece haber errores en el cálculo de los costes totales operativos en 2020 de PETROLEUM (por Concesiones RD + por Concesiones fuera de RD). La Memoria calcula **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** miles de €, sin embargo, computa para ello la variación de existencias (positiva, como un ingreso que minora coste) y deja sin computar los TREI (trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado), es decir, confunde el concepto a computar. En todo caso, no afecta al valor de los costes de O&M 2020 de NAA, y, asimismo, el resultado de hacerlo como en la Memoria 2020 o hacerlo con el criterio operativo que tomaban otros años, dista solo 0,4 miles € debido a que los importes de ambos conceptos de variación de existencias son similares.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

8. PROPUESTA DE AJUSTES

8.1. Ajustes que realizar

A continuación, se indican los ajustes que se propone realizar a los costes de O&M 2020 declarados por NAA, teniendo en cuenta lo comentado en el apartado 7.5 (lo comentado en el apartado 7.6 de este informe ya está minorado en la Plantilla de costes declarada):

Tabla 10. Ajustes realizados²⁷ por la Sala en los costes de O&M declarados por NAA para el Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.

[INICIO CONFIDENCIAL]

AJUSTES SALA SOBRE COSTES O&M AASS MARISMAS DECLARADOS POR NAA. EJERCICIO 2020 (€)			
Tipo de costes:	Concepto:	Importe a ajustar:	Razón de ajuste:
DIRECTOS	Servicios exteriores (servicios informáticos)		Margen intragrupo
TOTAL			

[FIN CONFIDENCIAL]

8.2. Costes ajustados

Teniendo en cuenta los valores declarados por NAA de costes netos de O&M exclusivos para el ejercicio 2020 recogidos en el apartado 7.3, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, y de costes de O&M compartidos indicados en apartado 7.4), **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, así como los ajustes señalados por esta Comisión en el apartado 8.1), de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, se obtienen unos costes de O&M directos a considerar (ACD₂₀₂₀) de 2.931.689,57 € con los que se calculará la retribución 2020 por costes de O&M para Marismas, todo ello sin perjuicio de los

²⁷ Se toma el valor de margen intra-grupo declarado por NAA en la página 10 de la Memoria, sin embargo, existe algún error en la declaración, ya que, el porcentaje de margen indicado, aplicado al importe referenciado, no da lugar al margen indicado en la misma tabla, pudiendo haber un error o bien en el porcentaje del margen o bien en su cálculo. Así mismo, el total facturado habría de ser la suma del importe más el margen (como en otras declaraciones), y sin embargo se ha indicado el mismo valor que el importe previo a la aplicación del margen.

comentarios realizados por esta Comisión en los apartados 7.1, 7.7 y 7.8²⁸, y la decisión que tome al respecto la DGPEM, órgano competente. En la siguiente tabla se recoge el resumen de costes de O&M reconocibles para el 2020 que propone esta Sala para el almacenamiento subterráneo de Marismas:

Tabla 11. Costes de O&M considerados, directos e indirectos, para el Almacenamiento Subterráneo de Marismas. Año 2020.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, en 2020, los valores de costes de O&M reconocibles no coinciden con los costes solicitados por NAA por el importe ajustado de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

9. PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN POR COSTES DE O&M

Para calcular la retribución por costes de O&M correspondiente a 2020 hay que tener en cuenta los valores correspondientes a la tabla 11 sobre costes de O&M a considerar, y las fórmulas de cálculo de la retribución por costes de O&M (apartado 5.1), y la no aplicación de índices de actualización (Ley 18/2014) contrariamente a lo que se venía haciendo en años anteriores al 2015.

9.1. Cálculo de la retribución para 2020

A continuación, se calcula la retribución **transitoria a cuenta de la definitiva** por O&M 2020 del almacenamiento subterráneo de Marismas según lo establecido reglamentariamente. La tabla muestra el cálculo de la retribución 2020 indicando debajo un pequeño resumen de la operación que se realiza para obtener cada importe intermedio para un mejor seguimiento del proceso de cálculo.

Tabla 12. Cálculo de la retribución por costes O&M en 2020 para Marismas (€).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

9.2. Valores propuestos y abono a efectuar

La retribución por costes de O&M 2020 propuesta, que se recogen en la siguiente tabla, se proponen sin perjuicio de la aplicabilidad a NAA de lo indicado en el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, relativo a que todos

²⁸ Sobre posibles costes indirectos, otras partidas con necesidad de aclaraciones y erratas en la información aportada.

los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos, y de que se contemple, por parte de la DGPEM, órgano competente para establecer esta retribución, otros ajustes de acuerdo a lo expuesto en los apartados 7.2 , 7.7, y 7.9 de este informe.

Tabla 13. Retribución por costes de O&M propuesta para el 2020 para Marismas (€).

<i>En €</i>	PROPUESTA SALA DE RETRIBUCIÓN COSTES O&M. 2020 (1)		
	Directos	Indirectos	TOTAL
AASS Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón)	2.834.164,96	5.088,23	2.839.253,19

Teniendo en cuenta los importes ya percibidos de retribución por costes de O&M 2020 por este almacenamiento, estarían pendiente de abonar 1.370.830,80 euros, tal y como se puede observar en las siguientes figuras:

Tabla 14. Retribución provisional percibida por NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.

<i>En €</i>	RETRIBUCIÓN PROVISIONAL YA PERCIBIDA. 2020 (2)		
	Directos	Indirectos	TOTAL
AASS Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón)	1.463.334,16	5.088,23	1.468.422,39

Tabla 15. Cantidades pendientes de abono a NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2020.

<i>En €</i>	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR. 2020 (1)-(2)		
	Directos	Indirectos	TOTAL
AASS Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón)	1.370.830,80	0,00	1.370.830,80

9.3. Comparativa entre los valores calculados y los propuestos

La cifra de costes de O&M presentados por NAA para el almacenamiento subterráneo de Marismas en 2020, de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], es un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] a la retribución por costes de O&M de 2.839.253,19 €, debido tanto a los ajustes propuestos, como a la metodología de retribución establecida, que genera retribuciones más estables a lo largo del tiempo, pudiendo ser superiores o inferiores a los costes incurridos cada año.

9.4. Comparativa con los valores 2019

Se muestra una comparativa de los valores 2020 propuestos con los valores 2019 aprobados por la Resolución de la DGPEM de 2 de septiembre de 2021, que coinciden con los propuestos por la CNMC en su informe de 6 de mayo de 2021²⁹.

Tabla 16. Comparativa de la retribución por costes de O&M propuesta para NAA en 2020 respecto valores aprobados para 2019, para el Almacenamiento Subterráneo Marismas.

PROPUESTA SALA DE RETRIBUCIÓN COSTES O&M AASS MARISMAS			
AÑO	Directos	Indirectos	TOTAL
2019	2.736.640,35	5.088,23	2.741.728,57
2020	2.834.164,96	5.088,23	2.839.253,19
Variación	3,6%	0,0%	3,6%

10. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala propone a la DGPEM una **retribución transitoria a cuenta de la definitiva por los costes de operación y mantenimiento del año 2020**, para el almacenamiento subterráneo Marismas, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A., **por valor de 2.839.253,19 euros**, sin perjuicio de las consideraciones realizadas.

Teniendo en cuenta el importe ya percibido de retribución por costes de O&M 2020 de 1.468.422,39 euros, estarían **pendiente de abonar 1.370.830,80 euros**.

²⁹ Los valores propuestos por esta Sala para 2020 y los finalmente aprobados por Resolución de la DGPEM son prácticamente iguales, salvo leves variaciones decimales. En la tabla se exponen los aprobados por Resolución.

ANEXO I: [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]